

INFORMACIÓ PROFESSIONAL

NUEVAS MODALIDADES DE CONTRATACION

Damos publicidad a la modalidad de «Contrato en prácticas», ya que puede ser de interés para todos los colegiados en paro, así como para los profesionales, empresarios e instituciones que oferten puestos de trabajo.

CONTRATO EN PRACTICAS

Esta modalidad posibilita la contratación de **trabajadores con titulación** que les habilite legalmente para el ejercicio profesional con la finalidad de aplicar y perfeccionar sus conocimientos y facilitarles una experiencia profesional. El empresario que contrate en prácticas tendrá derecho a una reducción del setenta y cinco por ciento en la aportación empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social, si el trabajador presta servicios de jornada completa.

REGULACION

- Estatuto de los Trabajadores, artículo 11.1.
- Real Decreto 1.992/1984, de 31 de octubre (B. O. E. 9-11-84).

DURACION Y PRORROGAS

- Tres meses como mínimo y tres años como máximo.
- Si el contrato se celebra por menos de tres años puede prorrogarse, una o más veces, hasta alcanzar los tres años.
- La prórroga no puede ser inferior al mínimo de duración del contrato.

EXTINCION

- El contrato se extingue por haber transcurrido el tiempo acordado, previa denuncia de alguna de las partes.



FORMA Y PROCEDIMIENTO

- El contrato y sus prórrogas, deben formalizarse por escrito en el modelo que facilitan las Oficinas de Empleo.
- Se registrará en la Oficina de Empleo correspondiente, y uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud de alta en la Seguridad Social.

OTROS ASPECTOS

- El trabajador debe haber finalizado los estudios necesarios para la titulación de que se trate dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a la titulación.
- El salario será, como mínimo, igual a la base mínima de cotización que corresponda a la categoría profesional del trabajador en proporción al tiempo trabajado.